



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2011-0643-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca “ECOSCOBA PRODUCTOS ECOAMIGABLES DE IBERPLASTIC” (DISEÑO)

COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS S.A DE C.V, (IBERPLASTIC S.A DE C.V), apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 2011-3197)

Marcas y otros signos

VOTO N° 995-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, San José, Costa Rica, a las quince horas cinco minutos del veintinueve de noviembre de dos mil once.

Recurso de apelación formulado por el Licenciado Edgar Zurcher Gurdíán, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-quinientos treinta y dos- trescientos noventa, en su condición de apoderado especial de la empresa **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS S.A DE C.V (IBERPLASTIC S.A DE C.V)**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Salvador, domiciliada en establecimiento en Kilómetro 245 carretera al Puerto de la Libertad Zaragoza, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las diez horas, veinticinco minutos, diecisiete segundos, del diecisiete de junio de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, veinticinco minutos, diecisiete segundos, del diecisiete de junio de dos mil once, se resolvió rechazar la inscripción de la solicitud presentada, contra la solicitud de



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO



inscripción de la marca en clase 21 de la Nomenclatura Internacional, para proteger y distinguir “Escobas y productos de limpieza”.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de junio de dos mil once, visible al folio 24, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas once minutos del dos se setiembre de dos mil once, el licenciado Edgar Zurcher Gurdián, en la representación dicha manifestó: “(...)” *Por instrucciones de mi representada desisto de la solicitud presentada el día 01/04/2011, de la marca ECOSCOBA (DISEÑO), en clase 21 dictada en el Expediente No.2011-3197. (folio 34.)*

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Edgar Zurcher Gurdián en la condición supra indicada.



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

TERCERO. Encontrándose este asunto en Segunda Instancia y ante la solicitud presentada por el apoderado de la empresa **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS S.A DE C.V(IBERPLASTIC S.A DE C.V)**, se tienen por desistidas las presentes diligencias interpuestas ante este Órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, por lo que se acoge en relación a la solicitud inicial y se tiene por desistida la solicitud y por ende el recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento interpuesto por el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdíán**, en su condición de apoderado especial de la empresa **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS S.A DE C.V, (IBERPLASTIC S.A DE C.V)**, de la solicitud y por ende del recurso de apelación en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las diez horas, veinticinco minutos, diecisiete segundos, del diecisiete de junio de dos mil once. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora